

**“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”**

**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA**

Santo Domingo D.N.

**DETEREL 118/2013.**

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones No Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood.**  
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

CC : **Mercedes Camarena Abreu**  
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**  
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley mediante el cual se eleva el distrito municipal Matanzas, municipio Baní, provincia Peravia, a la categoría de municipio, y dicta otras disposiciones.

Ref. : Oficio **No. 0000131 y 000716**, de fecha 17 de abril del 2013  
Expediente **No. 01456-2013-PLO-SE.**

En atención a las comunicaciones de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

**Contenido:**

**PRIMERO:** Se trata de un Proyecto de Ley que tiene como finalidad elevar el distrito municipal Matanzas municipio Baní, provincia Peravia, a la categoría de municipio, y dicta otras disposiciones.

**SEGUNDO:** Este proyecto proviene de la Cámara de Diputados.

### **Facultad Legislativa Congressional:**

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral q), que establece:

***“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”.***

### **Procedimiento de Aprobación**

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: ***“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”.***

### **Desmante Legal**

El Proyecto de Ley tiene como antecedentes las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República;
- b) La Ley No.5220, del 21 de septiembre de 1959, sobre División Territorial de la República Dominicana, y sus modificaciones;
- c) La Ley No.23-91, del 14 de octubre de 1991, que eleva a la categoría de distrito municipal, la sección Matanzas, de la jurisdicción del municipio Baní;
- d) La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios.

### **Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.**

En cuanto al presente proyecto de ley hemos hecho las siguientes observaciones.

1. En cuanto a los vistos sugerimos agregar, **Ley No.314-98 que modifica el Artículo 6 de la Ley No.23-91, sobre la delimitación Geográfica del Distrito Municipal de Matanzas.**
2. En cuanto a su artículo 2, numeral 6, hemos observado que el nombre que hace mención es sección (**GALEON**), lo cual resulta incorrecto, el nombre real es: **GALIÓN**, conforme a lo establecido en la **Ley No.314-98 que modifica el Artículo 6 de la Ley No.23-91, sobre la delimitación Geográfica del Distrito Municipal de Matanzas.**

3. Hemos observado en el artículo 2, numeral 2, que hace mención de **San José**, como sección, no siendo este una sección, mas bien **SAN JOSÉ** es un paraje de **Arroyo Hondo**, conforme a lo establecido en la **Ley No.314-98 que modifica el Artículo 6 de la Ley No.23-91, sobre la delimitación Geográfica del Distrito Municipal de Matanzas**.
4. Hemos observado, el artículo 5 del presente proyecto hace mención que esta ley entrara en **vigencia a partir de las elecciones del 2016**, lo cual resulta impreciso. Lo recomendable es que entre en vigencia a partir del 1 de enero de 2016, y que las autoridades actuales permanezcan en sus funciones hasta el 16 de mayo de ese mismo año momento en el que serán elegidas las nuevas autoridades del distrito municipal, cuyas funciones entraran en vigencia a partir del 16 de agosto de 2016, para esto se debe crear un mecanismo de disposiciones transitorias que indiquen el cese de funciones de las autoridades vigentes en ese momento y la elección y principio de los funcionarios de las nuevas autoridades.

Después de lo analizado y señalado, **SOMOS DE OPINION**, de que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de ley se aboque a su estudio pudiendo rendir informe favorable, observando los elementos antes indicados.

Atentamente,

**Wenel D. Feliz.**  
**Director.**

**WF/ja**